



Colegio de Abogados de Córdoba

Duarte Quirós N° 571 - C.P.: X5000 AEL Córdoba - República Argentina
Tel./Fax: 4220448/ 4227693/ 4217659/ 5682903 - e-mail:colegio@abogado.org.ar

RESOLUCIÓN N° 34280

COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA.

CÓRDOBA, 19 de Mayo de 2023

VISTA:

El Reglamento de la Comisión de Noveles Abogados y Abogadas del Colegio, dispuesto por Resolución N° 33512, del 2022.

CONSIDERANDO:

- 1) Que habiendo recibido inquietudes de Noveles Abogados y Abogadas respecto de algunas disposiciones del mismo, las que fueron trasladadas por el Presidente al Directorio en la Sesión anterior.
- 2) Que conforme ello se requirió Dictamen a la Asesoría Letrada la cual emite opinión aconsejando modificaciones al art. 3, entre otros.
- 3) Que a efectos de normalizar la renovación de autoridades, diferida por la pandemia y la extensión del mandato de autoridades del Colegio, se entiende procedente que la elección de las mismas se lleve a cabo en el mes de junio a partir de esta Resolución. Por ello:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA, RESUELVE:

- 1) Aprobar el Reglamento de la Comisión de Noveles Abogados y Abogadas, que quedara redactado de la siguiente manera: **Art. 1°: ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La Comisión de Noveles Abogados y Abogadas funcionará en el Colegio de Abogados de Córdoba y se regirá por el Estatuto del Colegio de Abogados de Córdoba, la Ley Provincial 5805 y las disposiciones que dicte el Directorio de la institución, y por el presente reglamento interno. **ARTICULO 2°: OBJETIVOS:** La Comisión tiene como objetivo el fortalecimiento de los valores que hacen a la ética profesional y a la solidaridad entre los noveles abogados/as, procurando su inserción en el medio profesional de los/as mismos/as. Para la consecución de sus fines la Comisión podrá: a) Proponer actividades a realizar conjuntamente con el área Académica y las Salas del Instituto de Estudios Jurídicos, relacionadas a la capacitación en práctica o perfeccionamiento en las diversas disciplinas jurídicas. b) Promover la participación orgánica de los noveles abogados/as que se incorporen a la Comisión, de modo que puedan canalizar su particular realidad dentro del marco institucional. c) Promover el acceso de los noveles abogados/as a fuentes de trabajo en condiciones dignas y de igualdad. d) Elevar proyectos al Directorio sobre la implementación de sistemas de información, asesoramiento, y difusión de temas de

interés para noveles abogados/as. e) Procurar el intercambio con Comisiones de noveles abogados del país y del exterior; f) Proponer al Directorio proyectos a realizar con Universidades o entidades académicas; g) Propiciar toda otra actividad de interés del novel abogado/a; h) Crear subcomisiones ad hoc para determinados temas de estudio. i) Promover la integración y fomentar los lazos de solidaridad entre los/as abogados/as en general; j) Con previa y expresa autorización del Directorio y debida rendición de cuentas, se podrán llevar a cabo actividades de naturaleza económica. **ARTÍCULO 3°:**

INTEGRANTES: Podrán integrar la Comisión, todos los/as abogados/as matriculados en el Colegio hasta el séptimo año inclusive de antigüedad en la matrícula. Todo matriculado/a podrá participar de las reuniones de la Comisión aportar propuestas, proyectos e intervenir en el debate. **ARTÍCULO 4°: REUNIONES:** La Comisión de Noveles Abogados/as se reunirá desde febrero a diciembre inclusive, con una reunión ordinaria semanal, pudiendo las autoridades de la Comisión convocar a reuniones extraordinarias. Los integrantes de la Comisión pueden participar activamente en cada una de las reuniones que se realicen y hacer uso de la palabra según lo pidan, efectuar mociones y pedir que su opinión conste en actas. El debate será conducido y moderado por quien coordine la Comisión, procurando que sean escuchadas, en tiempo razonable, todas las posturas u opiniones de los participantes. No existiendo en el debate posturas encontradas, cualquier integrante de la Comisión puede solicitar la aprobación de un tema o proyecto. En cada reunión se dejará constancia en el libro de actas de todo lo acontecido, debiendo ser suscripta por todos/as los/as integrantes presentes a su finalización. **ARTÍCULO 5°: MESA COORDINADORA:** La Comisión será coordinada por una Mesa integrada por un Coordinador/a, un Coordinador/a Suplente, un Secretario/a, el o la Delegado/a ante la Comisión Nacional de la Abogacía Joven de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) y el/la Delegado/a ante la Comisión de Jóvenes Abogados de la Federación de Colegios de Abogados de Córdoba (FeCACor). Las decisiones de la Mesa Coordinadora serán tomadas por consenso, a simple mayoría de la totalidad de sus miembros. Durarán en sus funciones dos años. **ARTÍCULO 6°:**

FUNCIONES DE LA MESA COORDINADORA: 1) Representar a la Comisión ante el Directorio de la institución. 2) Propender a la efectiva realización de las actividades y proyectos de la Comisión, y al cumplimiento de las disposiciones emanadas del Directorio. **ARTÍCULO 7°: FUNCIONES DEL COORDINADOR/A:** a) Convocar a la Comisión a sus reuniones y coordinar el debate. b) Proponer políticas de acción, según los objetivos enumerados, y elevarlas para su consideración y aprobación al Directorio



Colegio de Abogados de Córdoba

Duarte Quirós N° 571 - C.P.: X5000 AEL Córdoba - República Argentina
Tel./Fax: 4220448/ 4227693/ 4217659/ 5682903 - e-mail:colegio@abogado.org.ar

dentro del primer mes de reuniones de la Comisión. Ello deberá incorporarse en la memoria anual de la comisión. c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Comisión las notas dirigidas al Directorio. d) Bregar por el cumplimiento efectivo de las normas y resoluciones que rigen a la Comisión. e) Colaborar, coordinar y acompañar a la institución en la organización de las actividades dirigidas a los Noveles Abogados/as.

ARTÍCULO 8º: COORDINADOR/A SUPLENTE: a) Reemplazar al coordinador/a en caso de ausencia u otros impedimentos. b) Cooperar con las funciones del coordinador/a y/o en las tareas delegadas por éste. **ARTÍCULO 9º: FUNCIONES DEL SECRETARIO/A:** a)

Garantizar la organización y contralor de las actividades de la Comisión. b) Redactar y firmar, junto con el Coordinador, las Actas de las reuniones de la Comisión, debiendo quedar las mismas en la Secretaría Administrativa del Colegio al finalizar cada reunión. c) Guardar copia de toda la documentación que emane de la Comisión. d) Llevar un calendario de ponencias y de invitaciones a docentes que puedan disertar en la Comisión. e) Llevar el registro de integrantes y contralor del mismo, con el apoyo del Secretario Administrativo con que cuenta la Institución. f) Llevar el protocolo de trabajos, ponencias y conclusiones de Delegados/as ante las Federaciones. g) Dar cuenta de las comunicaciones que reciban, los integrantes de la Mesa Coordinadora de la Comisión. h) Informar sobre el resultado de las gestiones llevadas a cabo por la comisión ante el Directorio del Colegio. i) Confeccionar la memoria anual, la que será remitida al Directorio todos los años en el mes de Marzo. j) Rendir los fondos que pudiera recaudar la Comisión en los casos previstos en el Art. 2 Inc. j) del presente, y presentar un informe de los mismos cada vez que le sea requerido por la Mesa Coordinadora. **ARTÍCULO 10º:**

FUNCIONES DEL DELEGADO/A ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA ABOGACIA JOVEN DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS: a) Asistir,

previa autorización del Directorio, a los Plenarios que convoque la Comisión Nacional de la Abogacía Joven de la Federación Argentina de Colegios de Abogados. b) Comunicar todo lo relacionado con la actividad que realice como Delegado/a mediante un informe escrito presentado a la Comisión, el que será elevado al Directorio a sus efectos. c) Concurrir a la Sesión de Directorio cuando le sea requerido a fin de realizar informe. d) Participar en las reuniones de la Comisión de Nacional de la Abogacía Joven de FACA con la diligencia y decoro que la función requiere. e) Presentar a la Comisión Nacional de la Abogacía Joven de FACA, trabajos, monografías, conclusiones y/o dictámenes que la Comisión de Noveles Abogados/as de Córdoba realice, y cuenten con la aprobación expresa del Directorio del Colegio de Abogados de Córdoba. **ARTÍCULO 11º:**

FUNCIONES DEL DELEGADO/A ANTE LA COMISIÓN DE JÓVENES ABOGADOS DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA:

a) Asistir, previa autorización del Directorio, a los plenarios que convoque la Comisión de Jóvenes Abogados de la FeCACOR. b) Comunicar todo lo relacionado con la actividad que realice como Delegado/a, mediante informe escrito presentado a la Comisión, el que será elevado al Directorio, a sus efectos. c) Concurrir a la Sesión de Directorio cuando le sea requerido, a fin de brindar informes. d) Asistir a las reuniones de la Comisión de Jóvenes Abogados de FeCACor con la diligencia y decoro que la función requiere. e) Presentar trabajos, monografías, conclusiones y/o dictámenes que la Comisión de Noveles le indique, que cuentan con la autorización expresa del Directorio del Colegio de Abogados de Córdoba. **ARTÍCULO 12º: DEBERES DE LOS DELEGADOS/AS:** En los plenarios o reuniones de FACA o FeCACor, los/as Delegados/as sólo emitirán opinión en ese carácter y de manera institucional, cuando cuenten con un mandato expreso del Directorio sobre el tema particular. **ARTICULO 13º: REPRESENTACION Y ALTERNANCIA DE LOS DELEGADOS/AS:** La representación del Colegio de Abogados de Córdoba en la Comisión Nacional de la Abogacía Joven de F.A.C.A. y en la Comisión de Jóvenes Abogados de F.E.C.A.C.O.R. será ejercida alternadamente por un representante proveniente de Capital y del interior en los términos de la Resolución N° 23064/14.- **ARTÍCULO 14º: SUBCOMISIONES:** La Comisión podrá conformar subcomisiones, dejando constancia de ello en el Libro de Actas. Las conclusiones sobre los temas o proyectos que se gestionen o trabajen en las subcomisiones, deberán ser consensuadas en el seno de la comisión. **ARTÍCULO 15º: ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LA MESA COORDINADORA:** Para la designación de integrantes de la Mesa Coordinadora, los candidatos/as se postularán en forma individual y serán elegidos por el voto directo y secreto de todos los/as abogados/as matriculados en el Colegio que reúnan el requisito previsto en el art. 3º para integrar la Comisión, por simple mayoría, en sesión pública de la Comisión. La elección se llevará a cabo en la primera reunión ordinaria del mes de junio del año siguiente a aquel en que se hayan renovado las autoridades del Colegio, debiendo ser convocada por el Directorio con una anticipación de 30 días. Los integrantes electos de la Mesa Coordinadora asumirán su función en el periodo anual siguiente al de la elección. Para ser candidato/a, o para ser elector, se requiere cumplir, al momento de la elección, con la condición establecida en el art. 3º para integrar la Comisión. Todos los cargos pueden ser reelegidos por un periodo. En caso de empate, se procederá a una nueva votación en la



Colegio de Abogados de Córdoba

Duarte Quirós N° 571 - C.P.: X5000 AEL Córdoba - República Argentina
Tel./Fax: 4220448/ 4227693/ 4217659/ 5682903 - e-mail: colegio@abogado.org.ar

siguiente reunión de la Comisión. De todo lo acontecido en el acto eleccionario, se informará por escrito al Directorio del Colegio de Abogados de Córdoba, para su aprobación, designando éste al Coordinador de la Comisión, en caso de no haber consenso. **ARTÍCULO 16°: DESIGNACION DE REEMPLAZOS:** En caso de renuncia o remoción de cualquier integrante de la Mesa Coordinadora se designará un reemplazo, por consenso de dicha Mesa Coordinadora, a otro miembro de la Comisión. De todo lo acontecido se dejará expresa constancia en acta y se dará cuenta al Directorio del Colegio, para su aprobación. **ARTÍCULO 17°: ORDEN DE MÉRITO:** A los fines de solicitar al Directorio del Colegio de Abogados de Córdoba el otorgamiento de becas tanto para los Talleres de Práctica Profesional (TPP) u otros beneficios, se confeccionará un orden de mérito sobre la base de las siguientes criterios: 1) Asistencia a las reuniones de la Comisión, la que será determinada conforme las actas de la Comisión de Noveles Abogados/as. 2) Participación institucional. El orden de mérito resultante deberá constar en acta de la comisión y sobre la base del mismo se harán las propuestas por escrito al Directorio para que resuelva. Los/as becarios/as deberán brindar informes o conclusiones ante la Comisión por lo menos en dos oportunidades durante la vigencia de la beca. **ARTÍCULO 18°: DEL ACTA:** La Comisión de Noveles Abogados/as llevará obligatoriamente un libro de actuaciones: a) Libro de Actas: Deberá ser habilitado por el Coordinador y Secretario de la comisión y por el Secretario General del Colegio de Abogados de Córdoba. En el mismo se asentará lo acontecido en cada reunión en forma correlativa y enumerada. Las actas contendrán el orden del día, las mociones de los integrantes que lo soliciten, las decisiones que se tomen con relación a los temas tratados en el orden del día, las tareas realizadas por los Delegados, y todo tema de interés que se trate en la reunión. Al término de cada reunión se leerá y firmará el acta por los integrantes presentes. Acto seguido el Secretario deberá cerrar la misma con un trazo cruzado y rubricarla. b) Registro de Integrantes: Que contendrá nombre y apellido, fecha de matriculación, dirección, teléfono e E-mail de cada abogado/a, como así también la asistencia a las reuniones de la Comisión. El libro de actas de la Comisión será dejado en guarda en la Secretaría Administrativa del Colegio, siendo el Secretario de la Comisión el responsable de su retiro y devolución en cada reunión. **ARTÍCULO 19°: ATRIBUCION DEL DIRECTORIO:** Es facultad del Directorio del Colegio de Abogados de Córdoba, la modificación o reforma total o parcial del presente. La Comisión podrá proponer reformas al Reglamento contando con anuencia de, al menos, un 80 % de sus integrantes. Las propuestas serán analizadas por el Directorio quien

resolverá por su aprobación o rechazo. Asimismo, y ante el incumplimiento de las disposiciones y normas que rigen a la Comisión o la inobservancia de reglas del decoro y ética profesional, serán causales para remover a integrantes de la Mesa Coordinadora".

- 2) Comuníquese a la Comisión de Nóveles.
- 3) Oportunamente archívese.


ERNESTO ALFREDO GAVIER
SECRETARIO GENERAL




IGNACIO LUCAS SEGURA
PRESIDENTE